

Secundo //

En la Villa de Molina a diez y siete dias del mes de febrero
 mill e diez e quatro años, los señores Manuel Martin Pe
 rez, Juan Canales Loro, Alcaide ordinario, Diego Pina de
 Leon, Juan Campoy Roldan, Consejo de la Villa, y el Jefe de
 dha Villa, juntos en un ayuntamiento. Como lo estilan, en vida de
 cada uno de ellos, y el informe dado por el dicho Manuel Martin
 a quien se le encargo la Comision del Reconocimiento del sitio que
 esta en su posesion. Fulgencio Turado, el que es gobernador de
 Valencia, no se quiere sujecionar, que quiere a ser mas de la
 qualidad, de que se debe en culto, el que por de ahora queda
 de aquel Partido, lo que comprende su mansion, ni plantar
 árboles algunos, en su Comprehension, para el Reg. de dha
 aqueja, a donde se le quedo de luego le concedieron, con
 la dextron de la Comision, al dho Fulgencio Turado del sitio
 que es para su posesion. Dijo: Subir de los ayuntamientos
 de dha Villa, en culto, todo el que por de ahora queda
 plantar árboles algunos, en lo que comprende para
 la fabrica de dha Casa, y lo de mas. Dando fuerza de dho que
 se lo podria dar, para la cual tiene como le comenenga, cual
 sea dan sus meritos, no obliando de dho Informe sin que se
 seque que me por dho de dha Villa, y dha de la Comision de
 moral que para ellos tienen y andados sus andados, y
 se en Bonafide del Reino, y abenir. Hales, y de la dha de
 en la Villa. y mandaron se le de dho Turado, el testimonio
 de Copia de dha de dha, para guarda de dha. y lo firmaron
 de lo que se sigue =

MAN. MARTIN

Juan Canales
 Diego Pina de Leon
 Juan Campoy Roldan

Alcaide
 Pedro Loro
 Jefe de Villa

nº

En Molina en dho dia yo el Jefe de Villa
 el auto o decreto que antecede a Fulgencio Turado
 con dha de dha de dha =

J. Loro

